



## CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 062 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA FIRMA CADENA S.A.

**OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Según el contrato principal: “ *Contratar la impresión suministro y transporte de quinientos cuarenta mil ( 540.000) formatos de formulario manual ( talonarios manuales de cincuenta (50) formularios cada uno para un total de veintisiete millones ( 27.000.000) de formularios oficiales destinados al juego de apuestas permanente en forma manual, que opera en el Departamento de Santander, así como la impresión, suministro y transporte de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL ( 753.000) formatos del formulario único especializado ( ROLLOS TERMICOS) de CIENTO CINCUENTA ( 150) formularios cada uno para un total de CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ( 112.950.000) formularios oficiales destinados al juego de apuestas permanentes de forma sistematizada que opera en el Departamento de Santander* “

VALOR INICIAL:	\$ 1.335.615.300 incluido IVA
VALOR ADICIÓN:	\$ 168.168.695 incluido IVA
VALOR TOTAL:	\$ 1.503.783.995 incluido IVA

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 del 11 de diciembre de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98546156, quien obra en nombre y representación de **CADENA S. A.**, con NIT 890930534-0 según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Aburra Sur, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato adicional al contrato principal número **062 del 24 de Junio de 2010**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones :1.) La Lotería Santander tiene como objeto “Realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2.001, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social, de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio. 2.) Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las leyes a Empresas Industriales y comerciales del Estado. 3.)Dentro del desarrollo de su actividad Comercial la Entidad necesita contar para la operación de uno de sus productos, como lo son **LAS APUESTAS PERMANENTES** o chance, con el material necesario de formularios para apuestas manuales, y rollos térmicos que aseguren al concesionario el mantener los stop necesarios en sus inventarios, para atender la demanda de comercialización de las apuestas permanentes en el departamento de Santander a través de la red de colocadores debidamente establecidos. 4.) El material de apuestas permanentes constituido por formularios y rollos térmicos para el juego de apuestas permanentes, se constituyen en documentos que deben generar en el público apostador la confianza necesaria de ser legítimos y auténticos, por lo tanto los mismos deben contar con las mayores garantías de seguridad y tecnología en su impresión, además contar con unas características específicas que den al consumidor final la confianza al momento de su compra. 5.) Atendiendo lo anterior la impresión de dicho producto debe ser efectuada por firmas que cuenten con la infraestructura, condiciones técnicas, administrativas y experiencia que generen la seguridad factor fundamental en el desarrollo de la actividad. 6.) La entidad ha adelantado los procesos contractuales que le han permitido cumplir con la obligación de suministrar al concesionario en forma oportuna el producto para su correspondiente comercialización. Es así como en la actualidad tiene suscrito contrato para la “impresión y suministro de talonarios manuales y rollos térmicos con la firma **CADENA S.A**” 7.) En razón a que el actual contrato está próximo a vencerse se hace necesario abrir un proceso de contratación que le dé continuidad a dicho suministro, razón por la cual y mientras se culmina el mismo se considera conveniente prorrogar el actual contrato. 8.) Que través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas oficina gestora en el desarrollo del proceso contractual principal, se ha elaborado el estudio previo que sirva de sustento al presente contrato adicional.**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prorrogar en tiempo y en valor el contrato de impresión, suministro, transporte de formularios manuales y rollos térmicos para el juego de apuestas permanentes identificado con el número 062 y suscrito el día 24 de Junio 2010. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ADICION:** El valor que se procede adicionar mediante el presente acuerdo asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO**



**PESOS MONEDA CORRIENTE.(\$ 168.168.695)** incluido IVA y que corresponde a los siguientes conceptos: valor Talonarios: \$ 12.397.500 ( incluido IVA) Valor Rollos: \$ 155.771.195 ( incluido IVA) . Dentro de los valores señalados están incluidos la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación numeral 7.2.5 **Contratos adicionales. Son aquellos que se celebran cuando sea necesario modificar el alcance del objeto del contrato o el valor de éste, o cuando, por razones justificadas, fuere necesario prorrogar la vigencia del mismo para que durante el nuevo término que se comienza se continúen cumpliendo las mismas prestaciones inicialmente pactadas. Los contratos adicionales deberán ser aprobados por el Gerente General y deberán contar con el respectivo soporte y viabilidad técnica, económica y jurídica, los mismos se podrán adicionar hasta en un 50%** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición es respecto de los términos de Valor y vigencia simultáneamente. **CLAUSULA TERCERA. -VIGENCIA DE LA ADICION:** La presente adición corresponde a la impresión de: rollos y talonarios cuyas cantidades y meses de entrega se encuentran contenidos en cuadro que se inserta al presente contrato adicional para todos los efectos legales

MES	ROLLOS	TALONARIOS
Mayo	17.845	0
Junio	36.000	8.000
Julio	36.000	12.000
Agosto	20.000	5.000
<b>TOTAL</b>	<b>109.845</b>	<b>25.000</b>

**CLAUSULA CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL.-** Para el desarrollo del presente proceso contractual la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal correspondiente a los rubros: 032502020101- talonarios 032502020401- rollos térmicos.- **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2. Ampliación de la garantía en los términos del presente contrato adicional 3.) Publicación del presente contrato adicional en los términos del decreto 019 de 2012. 4) además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generan el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintidós días del mes de Mayo de 2013.

**LOTERIA SANTANDER**

**EL CONTRATISTA**

**LILIAN SALGUERO**

**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**

*Reviso cantidades y valores: Supervisora contrato concesión  
Revisó parte jurídica: María Elena Gutiérrez Duarte*